

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE JUNIO DE 1949

NUMERO 10.959

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 189 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2131, 2132 y 2133 de 8 de Junio de 1949, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 231 de 14 de Junio de 1949, por el cual se asigna a unos maestros las escuelas donde prestarán servicios.

Resuelto N° 232 de 14 de Junio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 234 de 15 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 492 de 2 de Mayo de 1949, por el cual se habilita una patente.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 189

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Quirós G., Vicecónsul de la República de Panamá en Liverpool, Gran Bretaña.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTES E INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 2131

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2131.—Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Felipe S. Tapia C., mediante Memorial de 24 de Mayo de 1949, solicitó que se

cancelara la inscripción del vapor denominado "Asbestos" del Registro de la Marina Mercante Nacional en virtud de su hundimiento:

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1714 de 7 de Mayo de 1946 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Asbestos.
Propietario: Compañía de Navegación McCormik, S. A.
Domicilio: Panamá.
Representante: Lic. Felipe S. Tapia C.
Tonelaje: Neto 450; Bruto 771.36. Letras de Radio: H. O. A. U.
Construida en Quebec, Canadá.
Construida por: Merton Engineering Co.
Fecha de construcción: ...
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2132

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 2132.—Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe S. Tapia C., en nombre y representación de Panama Shipping Service, propietaria de la nave denominada Benchmark que porta Patente Permanente de Navegación N° 2135 de 7 de Octubre de 1947 ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sólese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

de Navegación, a favor de la nave Bensmark, por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 2135 de 7 de Octubre de 1947 inscrita al Tomo 162, Folio 590 y Asiento 1. del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada Bensmark, antes de Nicholas Maltefos.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a Sanama Shipping Service.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2133

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ram: Marina Mercante.—Resuelto Nº 2133.—Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia C., mediante Memorial de 24 de Mayo de 1949, solicitó que se cancelara la inscripción del vapor denominado "Chedabucto" del Registro de la Marina Mercante Nacional en virtud de su hundimiento:

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 1947 de 22 de Septiembre de 1942 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Chedabucto".

Propietario: Compañía de Navegación McCormik, S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Lic. Felipe S. Tapia C.

Tonelaje: Neto 268.59; Bruto 509.20. Letras de Radio: H. P. D. D.

Construida por Glasglow, Scotland.

Construida por: Dondee S. B. Co. Ltd.

Fecha de construcción: 1910.

Material del Casco: Hierro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación**ASIGNASE A UNOS MAESTROS LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SUS SERVICIOS****RESUELTO NUMERO 231**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto Nº 231.—Panamá, 14 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar a los Maestros nombrados por Decreto Nº 109 de 13 de Junio del presente año, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Julieta Charles, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Ana Isabel Ibarra quien renunció.

Irma Blake, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Jean B. de González quien no se ha presentado.

Odeth B. Newman, para la escuela de Almirante, por aumento de matrícula.

Inocencia Díaz S., para la escuela de Bastimentos por aumento de matrícula.

Marina P. de Serrano, para la escuela de Miramar, escuela que se crea.

Jacinto Morales, para la escuela de Punta Laurel, escuela que se crea.

Melba M. Liw, para la escuela de Bastimentos, en reemplazo de María C. de Díaz quien se separa por gravedad.

Gwendolyn G. López, para la escuela de Almirante, en reemplazo de Ida B. de García quien se separa por gravedad.

María Cristina Maínez, para la escuela de Changuinola en reemplazo de Lilia A. de Rivas quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Coclé

Xenia Elena Bernal A., para la escuela República Dominicana, en reemplazo de María G. de Bernal quien renunció.

Elia E. Collado, para la escuela República Dominicana, en reemplazo de Víctor A. Tejeira quien renunció.

Tilcia R. vda. de Quintero, para la escuela de Río Hato, en reemplazo de Aminta Cano de Melá quien pasa a otra escuela.

Delfina Fernández, para la escuela de Bajo Grande, por aumento de matrícula.

Diva I. Carrasco, para la escuela de Calabazo, en reemplazo de Ana Julia de Arosemena quien se separa por gravidez.

Enilda Quirós, para la escuela de El Jobo, en reemplazo de Diamantina T. de Francisco quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Colón

Crescencia Herrera, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Esther Ponce Bernal quien renunció.

César A. Villarreal E., para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Francisco Lara quien pasa a otra posición.

Ricardo Brown Jr., para la escuela de Viento Frío, en reemplazo de Demóstenes Ríos quien renunció.

Herminia Llerena, para la escuela de Las Cruces, en reemplazo de Higinia H. Cerezo quien renunció.

Marcelina Charris de Ward, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Delmira F. de Cook quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Chiriquí

Delmira Rosalia Esquivel de Esquivel, para la escuela República Francesa, por aumento de matrícula.

Emelina C. de Ortega, Maestra de Economía Doméstica para la escuela de Puerto Armuelles.

Esperanza Candanedo, para la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Alicia María López quien pasa a otra escuela.

Gertrudis Silvera, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Josefa Blanco quien pasa a otra escuela.

Brenilda G. de Torres, para la escuela de Guacá Abajo, por aumento de matrícula.

Isabel Pecchio de Ulargui, para la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Felicia B. de Ferráez quien pasa a otra escuela.

Lidia Mercedes Gaitán, para la escuela de El Paraíso, en reemplazo de Wilfrida Espinosa, quien renunció.

Eudocia Núñez, para la escuela de El Santo, en reemplazo de Melva Baruco, quien pasa a otra escuela.

Zoila Barria, para la escuela de Gariché, en reemplazo de Hermisenda Spencer, quien pasa a otra escuela.

Margarita Delgado, para la escuela Brazo de Cochea, en reemplazo de Dalys Querube Serrano quien pasa a otra escuela.

Olga María Jaén, para la escuela de Paja de Sombrero, en reemplazo de Clara Moreno, quien pasa a otra escuela.

Edisa Frago, para la escuela de Santa Cruz, en reemplazo de Gerardo C. Becerra quien pasa a otra escuela.

Herenia Rodríguez, para la escuela de Cerro Viejo, en reemplazo de Santos C. de Duarte, quien pasa a otra escuela.

Devanira O. de Rodríguez, para la escuela de Santa Cruz, por aumento de matrícula.

Julia América Batista, para la escuela de Gu-

yabal, en reemplazo de Lucrecia A. de Pimentel, quien se separa por gravidez.

Rafaela Bolaños, para la escuela de El Quiteño, en reemplazo de Odilia C. de Jurado, quien se separa por gravidez.

Josefa Torres, para la escuela de El Quiteño, en reemplazo de Elvia R. de Ponce, quien se separa por gravidez.

Olivia Fuentes L., para la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Esperanza Candanedo quien renunció.

Alejandrina Cedeño, para la escuela de Bugaba, en reemplazo de Olga G. de Navarro, quien se separa por gravidez.

Lidia Caballero, para la escuela de El Hato del Volcán, en reemplazo de Cecilia G. de Prados quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Darién

María de los Reyes Gutiérrez, para la escuela de Garachiné, en reemplazo de Amable Díaz quien pasó a otro puesto.

Juan S. Alvarado, para la escuela de Sambú, en reemplazo de Isabel A. de Córdoba, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Herrera

Carmen Almengor, para la escuela de Rincón Hondo, en reemplazo de Rubén D. Huerta quien no se ha presentado.

Cecilio Mitre G., para la escuela de Los Pérez, escuela que se crea.

Nora Admadé, para la escuela de Parita, en reemplazo de Evelia María Ortega, quien pasa a otra escuela.

Eliás Castillo, para la escuela de El Barrero, en reemplazo de Lidda B. González R., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Milciades Denis, para la escuela de Mariabé, en reemplazo de Octavio Isaza quien pasa a otra escuela.

Laura Mora G., para la escuela Presidente Porras, por aumento de matrícula.

Angel Urrutia, para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Otilia Sobrino quien renunció.

Alipio Cabrera Filós, para la escuela Libertador Trujillo, por aumento de matrícula.

Hilda Rosa Rivera, para la escuela de Los Bajitos, escuela que se crea.

Juana García, para la escuela de Corozal, por aumento de matrícula.

Leonarda Samaniego, para la escuela de Mariabé, en reemplazo de Edwigis M. de Díaz quien renunció.

Alejandrina Carrasquilla G., para la escuela de Purio, por aumento de matrícula.

Nelly Rosa Ureña, para la escuela de El Bijao, escuela que se crea.

Clara Delma Montenegro, para la escuela de San Agustín, por aumento de matrícula.

Pascual R. Delgado, para la escuela de Las Zatrás, en reemplazo de Leticia Rivera J., quien renunció.

Erasmo Anselio Barrios, para la escuela de

Tonosí, en reemplazo de Celia E. de Luna, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Soledad Franco, para la escuela de Chilibre, por aumento de matrícula.

Oderay T. de Bonilla, para la escuela Presidente Valdés como maestra de Economía Doméstica.

Raquel Escala de Kanalasky, maestra de Inglés, para la escuela República de Costa Rica.

Laura Hilda Centella T., maestra de Kindergarten, para la escuela República de Cuba, por aumento.

Julia O. Ríos R., para la escuela Josefina Tapia R., como maestra de Educación Física, en reemplazo de Judith M. de Valdés, quien pasa a otra posición.

Manuel Pineda, para la escuela de Ciricito Abajo, en reemplazo de Julia E. R. Fernández quien pasa a otra escuela.

Concepción María Ariza, para la escuela de Las Yallas Afuera, escuela que se crea.

Eva Trujillo de Pascual, para la escuela República del Perú, en reemplazo de Luisa Estribi, quien renunció.

Victoria Esmeralda Plaza, para la escuela Alto del Jobo, en reemplazo de Perla Virginia Cunningham quien pasa a otra escuela.

Ana Vásquez Cobo, maestra de Canto, para la escuela Justo Arosemena, para llenar vacante.

Martha G. de Alvarez, para la escuela República de Colombia, en reemplazo de Isabel S. de Garr, quien solicitó licencia por enfermedad.

Margarita Vergara de Higven, para la escuela Pedro J. Sosa Nº 1, en reemplazo de Edita F. de Aldridge, quien se separa por gravedad.

Teresa de J. Fábrega de Martínez, para la escuela Pedro J. Sosa Nº 1, en reemplazo de Leida Ch. de Ocaña, quien se separa por gravedad.

Paula E. de Ramírez, para la escuela República de México, en reemplazo de Norma R. Oduber quien se separa por gravedad.

Celia María Jiménez, para la escuela de San Miguel, en reemplazo de Juana del C. J. de Morales quien se separa por gravedad.

Cecilia Villarrué, para la escuela Federico Boyd en reemplazo de Ludovina de Moreno quien se separa por gravedad.

Enriqueta Castillo, para la escuela de Chame, en reemplazo de Rosario de Pedreschi, quien se separa por gravedad.

Nelly E. Córdoba, para la escuela de Lagarterita, en reemplazo de Lorenza Murdock, quien se separa por gravedad.

Olga Delgado, para la escuela Buenos Aires, en reemplazo de Syria G. de Hassán, quien se separa por gravedad.

ERNESTO MENDEZ

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Nº 232. Panamá, 14 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Luisa C. U. de Vásquez, encuadernadora-ayudante en la Imprenta Nacional, ha solicitado una licencia de catorce (14) semanas por encontrarse en estado avanzado de gravedad;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que precedan al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Nº 272 de 23 de diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho (8) meses de servicios continuados;

RESUELVE:

Conceder a la señora Luisa C. U. de Vásquez, encuadernadora-ayudante en la Imprenta Nacional, licencia de catorce semanas efectiva a partir del 1º de Agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Víctor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 234

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Nº 234. Panamá, 15 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Único:—Nómbrese peón de la cuadrilla de limpieza y conservación de las Ruinas de Panamá Viejo al señor Florencio Simittí en

reemplazo de Santiago Madrid quien renunció el cargo.

Este Resuelto comenzará a regir a partir del jueves nueve del presente mes.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 492

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 492. — Panamá, 2 de Mayo de 1949.

El señor José E. Ortega G. en su carácter de representante legal de la Sociedad Hassán y Ortega, Cía. Ltda., por medio de memorial fechado el 8 de Abril próximo pasado solicita a este Ministerio se habilite la Patente Comercial de Segunda Clase N° 4473 de 1° de Febrero de 1945, extendida a favor de la mencionada Sociedad para amparar dentro del mismo local que ocupa el establecimiento de venta de víveres al detal situado en la Avenida Ancón N° 41 de esta ciudad, negocio de Refresquería, aumentando su capital a la suma de B/. 5,400.00.

Antes de resolver la solicitud de habilitación en referencia, el Director del Departamento de Comercio y Turismo solicitó al memorialista un balance de situación del negocio de Abarrotería que opera la Sociedad antes nombrada, en el que consta que durante los años de 1946, 1947 y 1948 ha girado con capital de B/. 5,244.27, B/. 4,520.00 y B/. 4,522.80, respectivamente.

Por tanto, y de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4° de la Ley 74 de 1941, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 4473 de fecha 1° de febrero de 1945, extendida a favor de la Sociedad Hassán y Ortega, Cía. Ltda., para amparar el establecimiento de Abarrotería y Refresquería situado en la Avenida Ancón N° 41 de esta ciudad, con capital de B/. 5,400.00, previo el pago del alcance de impuesto de Patente de Turismo, de acuerdo con el capital de B/. 5,244.27, B/. 4,520.00 y B/. 4,522.80 con que ha girado durante los años de 1946, 1947 y 1948, respectivamente.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 9 (DE 28 DE ENERO DE 1949)

por el cual se establece un impuesto y se crea una oficina para el control de los medidores de energía eléctrica.

El Consejo Municipal de Colón.

en ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 206 de la Constitución Nacional previene a la Nación de la concesión de exoneraciones que afecten a los impuestos municipales;

Que no obstante funcionan en el distrito empresas privadas que se benefician de exenciones concedidas en contravención a dicho precepto constitucional;

Que los municipios están autorizados por la legislación vigente para establecer gravámenes sobre toda clase de aparatos de medición,

ACUERDA:

Artículo 1° Establécense un impuesto mensual sobre los contadores o medidores de energía eléctrica que funcionen en el Distrito en interés de las empresas privadas así:

- a) Cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada medidor monofásico de energía eléctrica.
- b) Un balboa (B/. 1.00) por cada medidor trifásico de energía eléctrica.

Artículo 2° El impuesto mencionado lo pagarán las empresas privadas por cada medidor instalado o que instalen para el consumo público.

Artículo 3° El impuesto de que tratan los artículos anteriores se hará efectivo a las empresas privadas de energía eléctrica y no a los clientes. El Alcalde del Distrito y el Tesorero Municipal dictarán las medidas conducentes que juzguen necesarias a fin de obtener que dicho impuesto no incida al repercutir en los clientes, sino que sea pagado directa y exclusivamente por las compañías o empresas privadas de energía eléctrica.

Artículo 4° El Tesorero Municipal queda autorizado a conceder rebaja hasta del cinco por ciento (5%) del impuesto a las empresas que convengan en pagarlo por trimestres adelantados y a devolver a fin de año los impuestos cobrados en exceso en virtud de tal convenio.

Artículo 5° Créase una oficina municipal de control de medidores de energía eléctrica a la cual corresponderá calibrar y sellar los medidores que se vayan a instalar en el distrito a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 6° La oficina municipal de control de medidores de energía eléctrica procederá a revisar y sellar los medidores instalados antes de su constitución mediante un plan de actividades adoptado de acuerdo con el alcalde del distrito.

Artículo 7° Todo consumidor de energía eléctrica cuya cuenta acusase un aumento no menor del 20% durante un bimestre sin que haya aumentado el consumo de energía por la adición de aparatos al servicio, tendrá derecho a solicitar la revisión de su medidor a la oficina de control.

Artículo 8° El personal de la oficina de control de medidores y los gastos de instalación y funcionamiento de la misma serán determinados por acuerdo posterior.

Artículo 9° El Alcalde del distrito reglamentará mediante decreto la percepción del impuesto que crea este acuerdo y el funcionamiento de la oficina de control de medidores, a cuyo efecto se asesorará con el inspector de servicios eléctricos.

Artículo 10. Este acuerdo entrará en vigencia sesenta días después de su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

DARIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Carlos A. Uric.

República de Panamá. — Provincia de Colón. — Alcaldía Municipal del Distrito. — Colón, 29 de Enero de 1949.

Aprobado:
El Alcalde.

Secretario.

JOSE D. BARRAN.

J. M. VILLO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerla. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por Rufino Rodríguez Marín contra Concepción Castro y Simón E. González, se ha señalado el día de Agosto próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el segundo remate de los derechos posesorios que tiene el demandado Concepción Castro, sobre una finca situada en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, sembrada de árboles frutales y pasto para el ganado que se describe así:

Norte, una vereda que conduce al camino real de los Corozales a esta finca y a las posesiones de Rufino Rodríguez Marín y de otros vecinos; Sur, montes incultos; Este, potrero de Justino Ortega y montes y Oeste, potrero de José de los Santos Ramos con la quebrada de los Corozales de por medio. Una parte está sembrada con doscientos sesenta (260) árboles frutales en su mayor parte de naranjas bastante viejos y la otra, con hierba de guinea, para potrero con una extensión superficial aproximada de veinte hectáreas, el cual separa una faja de montes incultos. La extensión superficial de las dos partes incluyendo los montes incultos es de veinticinco (25) hectáreas aproximadamente.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00) o sea la mitad del valor fijado por los peritos.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor, advirtiéndose que si no hubiera postura por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 25 de Julio de 1949.

El Secretario,

Carlos Irán Zúñiga.

L. 2541

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Estilio Polo, varón, mayor, casado, comerciante, natural del Distrito de Pesé y vecino de la

ciudad de Chitré, y cedula número 31-53 ha solicitado de este Juzgado título de dominio de una casa en la población de Pesé, que a continuación se describe:

Una casa con anexo-cocina situada en la calle San José, bajo el número 107, construida en terreno nacional con los linderos, dimensiones, cabida y demás detalles así: Casa: Por el Norte, fondo de patio y cocina y mide siete metros cincuenta centímetros lineales (7 mts. 50 cm. L.); por el Sur, calle de San José, y mide siete metros cincuenta centímetros lineales, (7 Mts. 50 cm. L.); por el Este, casa de Emiliana Marciaga, y mide doce metros lineales (12 Mts. L.) y por el Oeste, un callejón público y mide doce metros lineales (12 Mts. L.), que da un total de noventa metros cuadrados de superficie, (90 m2); El Anexo: Cocina. Por el Norte, fondo de patio y mide seis metros lineales (6 Mts. L.); Sur, la casa dicha y mide seis metros lineales, (6 Mts. L.); Este, patio de la casa de Emiliana Marciaga y mide siete metros lineales (7 Mts. L.); por el Oeste, fondo de patio y mide siete metros lineales (7 Mts. L.) que da un total de cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, (42 M2). La cabida total de lo construido es de ciento treinta y dos metros cuadrados de superficie (132 Mts. 2).

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1890

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Marie Adriane Bylon o Marie A. Bylon o Adriane Bylon Solange, se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como con la prueba descrita se ha establecido hasta la saciedad que los menores son hijos de la causante, y se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Arts. 1621 y 1266 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Marie Adriane Bylon o Marie A. B. Bylon o Adrienne Bylon Solange, desde el día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos, los menores Camilo Aristide Boris Bylon y Ricardo López Bylon, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Srto."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, por un término de treinta días, hoy, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 2299

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio EMPLAZA a todo aquel que se considere con algún derecho en la herencia de Pedro Castillo vecino que fue del Distrito de Soná, y era varón, mayor de edad, agricultor, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer esos derechos, con ac-

vertencia de que si así no lo hacen, se declarará yacente la herencia y se seguirá el trámite subsiguiente.

Santiago, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio EMPLAZA a todo aquel que se considere con algún derecho en la herencia de Toribio García fallecido el día diez y ocho de febrero del presente año, quien residía en el lugar de Las Trancas, Distrito de Calobre, y era varón, mayor de edad, soltero, agricultor, a fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer esos derechos, con advertencia de que si así no lo hacen, se declarará yacente la herencia y se seguirá el trámite subsiguiente.

Santiago, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juan Eligio Valencia y a Agustín Reyes, colombianos, negros, agricultores, pelo duro negro, católicos, se ignoran las demás generales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presenten a rendir declaración indagatoria en el juicio que se les sigue por el delito de HURTO.

Se advierte a los emplazados que si concurren oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008, del Código Judicial como a la ciudadanía en general para que capturen a los sindicados y los envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no los detuvieron.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ...

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Antón y su Secretaría, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Nicolás Morales, natural de David, Provincia de Chiriquí, de treinta (30) años de edad, soltero, plomero, con cédula de identidad personal número 15-1967 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en su contra, la cual en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón, veintiséis de Mayo de 1949.

De acuerdo con lo que se viene expresando y oído el concepto del señor Personero Municipal, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de

la Ley, CONDENA a los sindicados Nicolás Morales, de veintinueve (29) años de edad, soltero, plomero, natural de David, sin residencia conocida, con cédula de identidad personal número 15-1967; Marcos Chavarría Rodríguez, de treintinueve (39) años, casado, mecánico, natural de la Provincia de Chiriquí, con residencia actualmente, en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-22763; y Sixto Jaramillo, de veintinueve (29) años soltero, agricultor, natural de Antón, con residencia en Llano Grande de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal número 47-35885, todos panameños, a sufrir cada uno de los mentados ocho meses de reclusión, como responsables del delito de hurto; que pagarán en la Cárcel o lugar que le señale el Poder Ejecutivo; al pago de los gastos procesales y al reintegro del zinc hurtado que se encuentra en depósito. Como Nicolás Morales, tiene ya cumplida su pena se le deja en la completa libertad de que goza; los demás reos tienen derecho que les descuenten el tiempo que llevan de estar detenidos.—Se funda esta sentencia en los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial y demás favorables y en el artículo 352, inciso C del Código Penal.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga si conociéndolo no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial, se requiere a las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

De este Edicto se agrega original a los Autos, se insertará por cinco (5) veces consecutivas a la Gaceta Oficial se fijará en la Secretaría de este Juzgado y en la puerta del domicilio del procesado.

Dado en Antón, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez Suplente ad-hoc,

HERMINIA SANCHEZ R.

La Secretaria ad-hoc,

Elizabeth Domínguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Félix Martínez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula N° 15-5282, natural de Horcones, hijo natural reconocido de Juan Martínez, con residencia últimamente en Finca Blanco de la Chiriquí Land C°; cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a recibir personal notificación de la sentencia dictada a su favor que en lo pertinente dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 68.—David, Julio (14) catorce de mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Vistos: ..."

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, ABSUELVE al reo ausente, Félix Martínez Aguirre de generales ya enunciadas, del cargo por el cual se llama a responder en juicio.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consérvese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades judiciales como políacas, así como también a todos los habitantes del país, para que manifiesten al sindicado que debe presentarse en el término arriba expresado a recibir notificación del fallo proferido a su favor.

Fijado en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy, a las diez de la mañana del día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Julio de 1949.

CUADRO NUMERO 146 DE 10 DE MAYO DE 1949

Kotva Panamá S. A., llantas neumáticas de caucho para autos 70 bultos vapor Breda de Amsterdam por... 1.872

Kotva Panamá S. A., llantas de caucho y cámaras de aire para autos 17 bultos vapor Breda de Amsterdam por... 3.825

Carlos Pérez, tanques y tuberías de acero usados 26 bultos de Zona del Canal por... 498

Kotva Panamá Ltda., llantas neumáticas de caucho para autos 50 bultos vapor Breda de Amsterdam por... 1.355

Actividades Aéreas S. A., accesorios para aviones 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 412

Cia. Colgate Palm. Peet, máquinas de escribir 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 257

Cia. Delvalle Henríquez, ácido sulfúrico 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 553

N. M. Bassán, zapatos para niñas y de mujer 14 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.449

N. M. Bassán, zapatos de cuero para mujeres 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 335

N. M. Bassán, calzado de cuero para hombres 3 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por... 901

CUADRO NUMERO 147 DE 11 DE MAYO DE 1949

N. M. Bassán, zapatos de noche para mujeres etc., 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 421

N. M. Bassán, calzado de cuero para hombres 7 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por... 2.060

N. M. Bassán, calzado de cuero para hombres 6 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por... 1.689

Mario Galindo Cia. S. A., excusados de loza con accesorios asientos de madera etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 250

Pintura General S. A., pinturas prep. colores en aceite, benzol etc., 435 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por... 2.292

García Ltda., moldes y sartenes para panadería (de hojalata) etc., 7 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por... 927

Sebastián Duseello, Rob. G. de Paredes, partes para equipo civil aves 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por... 138

Heurtematto y Arias, cámaras de aire para autos 11 bultos vapor Cape Georgia de Ginebra por... 1.116

Panamásica, discos para fonógrafos y álbumes 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 413

Octavio Valencia, alambre clav. para escobas 1 bulto vapor Flador Knot de Nueva Orleans por... 77

Javier Johnson, estufas de keroseno 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por... 118

Edward D. Todd, cema completa 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 45

C. Rodríguez, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por... 40

Cia. Gral. de Construcciones S. A., madera con resinas cepillada 3056 piezas vapor Santa Flavia de Seattle, Wash. por... 3.554

Henry A. Lindeman, bomba para agua usada 2 bultos de Zona del Canal por... 11

La Importadora S. A., papel para envolver 25 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por... 288

La Importadora S. A., frijoles con puerco, habichuelas etc., 45 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por... 140

Luis E. Uribe, frijoles con puerco y guisantes 100 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por... 323

Octavio Valencia, mangos de madera para escobas 410 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por... 1.694

Justo Arosemena, plantas vivas (fiorces) 1 bulto vapor Breda de Amsterdam por... 187

Colón Motors Inc., repuestos para autos 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 112

Cardoze y Lindo, Cervecería Nal. S. A., partes para planta de hielo 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 2.371

Manuel Cohen, leche evaporada 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por... 520

El Arte Universal, espejos 2 bultos vapor Bernieres de Amberes por... 258

Rafael Halphen P., frijoles con puerco, vegetales mezclados etc., 110 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por... 375

Rodolfo Moreno, bolsas de papel 100 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por... 710

Manuel Cohen, ciruelas pasas y pasa de uvas 45 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por... 254

Smoot Cia. S. A., repuestos, pasadores, tuercas para autos 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 255

De Lima Cia., productos farmacéuticos (inyecciones) 3 bultos vapor Hydra de Amberes por... 3.082

Smoot Cia., mangueras para jardín, llantas y tubos de goma 130 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.669

Julio Vos, tabletas sulfato benzodrina, dexedrina etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.217

Smoot Cia., llantas y tubos para autos y camiones 92 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 3.894

Fca. Panameña de Pinturas S. A., composición líquida, base barnices, lacas 2 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por... 219

Smoot Cia. S. A., repuestos y accesorios para vehículos 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 327

Fca. Panameña de Pinturas S. A., barnices de aluminio 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 750

Hoteles Interamericanos S. A., clavos de hierro 157 bultos vapor Breda de Amberes por... 1.851

Robert G. Haynes, alambre de púas etc., 2 bultos de Zona del Canal por... 22

La Providencia, salsa para spaghetti etc., 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 187